


Luis Manuel Ferrer
Inpreabogado 107.426
Consultor Jurídico
CNTI

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° CJ-C-026-10:
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (CNTI) –
OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)**

Entre, la Asociación Civil **CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (CNTI)**, autorizada para su creación según Decreto Presidencial No. 612, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 35.691, de fecha 11 de abril de 1995, protocolizada por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Distrito (hoy Municipio) Sucre del Estado Miranda, en fecha 06 de julio de 1995, bajo el No. 47, Tomo 02, Protocolo Primero, posteriormente modificado según Decreto Presidencial No. 737, de fecha 16 de marzo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria No. 5.450, de fecha 22 de marzo de 2000, cuyas modificaciones quedaron registradas en la Oficina Subalterna de Registro, de fecha 13 de septiembre de 2000, asentado bajo el No. 32, Tomo 24, Protocolo Primero, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (Mppctii), según Decreto Presidencial No. 6.732, de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.202, de fecha 17 de junio de 2009, sobre **“Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional”**, representada en este acto por el **Dr. CARLOS ELOY FIGUEIRA RODRÍGUEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad No. **5.577.493**, en su carácter de Presidente, según consta en la Resolución No. 059, de fecha 10 de junio de 2009, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (Mppctii), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.197, de fecha 10 de junio de 2009, facultado por el Artículo 28 de los Estatutos de la Asociación, y suficientemente autorizado para este acto según decisión emanada de la Reunión No. ___ del Consejo Directivo N° CD-_____ de la Institución de fecha ___ de _____ de 20__ quien en lo sucesivo y a los efectos de este Convenio Marco se denominará el **CNTI**, por una parte; y por la otra, la **OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, la cual en lo sucesivo y a los efectos de este Convenio Marco se denominará la **ONCOP**, representada en este acto por el ciudadano **Ing. LORENZO MULET MOLINA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad No. **6.501.589**, en su carácter de Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, nombramiento que consta en la Resolución No. **1.983** de fecha



21 de enero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.854 de fecha 21 de enero de 2008, han convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**:

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Administración Pública Nacional emplear prioritariamente Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos, en sus sistemas, proyectos y servicios informáticos; razón por la que todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional iniciarán los procesos de migración gradual y progresiva hacia el Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos.

CONSIDERANDO

Que corresponde al **CNTI** potenciar los esfuerzos que en materia de informática se desarrollen en el Sector Gobierno y en las Comunidades Organizadas, con el fin de contribuir a la eficiencia y efectividad del Estado, así como impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad nacional del sector de las Tecnologías de Información.

CONSIDERANDO

Que la **ONCOP** es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Pública del Estado Venezolano, cuya misión es garantizar el óptimo funcionamiento del Sistema de Contabilidad, apoyando la gestión y misión del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas en la idea de consolidar la transparencia financiera de los entes y organismos de la República.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la **ONCOP** el mantenimiento, la integridad y la seguridad del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (**SIGECOF**).

CONSIDERANDO

Que es el **SIGECOF** un sistema de uso permanente dentro de la Administración Pública Nacional, cuya continuidad operativa es de carácter estratégico, debido a su alto nivel de incidencia en los servicios públicos, y en el eficaz funcionamiento de la República, y debe la **ONCOP** velar por el óptimo funcionamiento en todas las aplicaciones informáticas que conforman el sistema, al brindar a todos los usuarios la adecuada calidad de servicio bajo



Handwritten signatures and initials, including 'cm', 'fd', and others.



Handwritten signature and initials.

los niveles de óptimo desempeño.

CONSIDERANDO

Que es necesario migrar la Base de Datos del **SIGECOF** a Software Libre, manteniendo la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos, así como el resguardo de la información y la operatividad del sistema.

El **CNTI** y la **ONCOP** acuerdan lo siguiente:

OBJETO

CLÁUSULA 1: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre el **CNTI** y la **ONCOP**, en virtud de que **LAS PARTES** se presten mutuamente la más amplia colaboración dentro del ámbito de sus competencias, con la finalidad de realizar la migración de la Base de Datos del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF) a Software Libre.

1.1. Esta alianza estratégica permitirá, avanzar en la migración de los sistemas transversales de la Administración Pública, así como lograr la soberanía e independencia tecnológica de la **ONCOP**, mediante la transferencia tecnológica, la apropiación del conocimiento y la adopción sustentable de Tecnologías de Información Libres.

CLÁUSULA 2: Los objetivos específicos que se persiguen con la suscripción de este Convenio Marco, son los señalados a continuación:

2.1. Definir, evaluar y diagnosticar el manejador de Base de Datos bajo tecnología libre a usar en la migración de la Base de Datos del **SIGECOF**.

2.2. Crear la plataforma de pruebas generada para la migración de la Base de Datos del **SIGECOF**.

2.3. Migrar la Base de Datos del **SIGECOF** a software libre.

DEFINICIONES

CLÁUSULA 3: Para los efectos del presente Convenio Marco, las siguientes definiciones tendrán el significado que a continuación se detalla:

JH



CENTRO NACIONAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN



Ministerio del Poder Popular
ONCOP
de Planificación y Finanzas
Oficina Nacional de Contabilidad Pública



Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

3.1. SOFTWARE PRIVATIVO/SOFTWARE NO LIBRE: Es cualquier programa informático que posee limitaciones para usarlo, modificarlo o redistribuirlo, que ha sido diseñado con el objeto de fomentar la dependencia del usuario final al restringirle el acceso al código fuente por un acuerdo de compra de licencia, o por programas de protección anticopia.

3.2. SOFTWARE LIBRE: Programa de computación cuya licencia garantiza al usuario el acceso al código fuente del programa y lo autoriza a ejecutarlo con cualquier propósito, modificarlo y redistribuir tanto el programa original como sus modificaciones, en las mismas condiciones de licenciamiento acordadas al programa original, sin tener que pagar regalías a los desarrolladores previos.

3.3. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN LIBRES: Es el estudio, diseño, desarrollo, implementación, soporte o gestión de los sistemas de información automatizados, basados en software libre y estándares abiertos. Se ocupa del uso de las computadoras y sus aplicaciones informáticas para convertir, almacenar, proteger, procesar, transmitir y recuperar la información.

3.4. MIGRACIÓN: Término utilizado en el área de la informática para referirse al proceso de cambio de software privativo a software libre (por ejemplo: cambiar Windows Vista por Canaima GNU/Linux).

3.5. BASE DE DATOS: Conocida también como Banco de datos (en ocasiones abreviada B.D.D.); en este sentido, podemos definirla como un conjunto de informaciones que están almacenadas en forma organizada y sistemática, de manera tal que los datos que la conforman puedan ser utilizados a través de un programa de ordenador. Las bases de datos tradicionales se organizan por campos, registros y archivos. Un campo es una pieza única de información; un registro es un sistema completo de campos; y un archivo es una colección de registros.

3.6. MANEJADOR DE BASE DE DATOS: Es un programa informático cuya finalidad es manejar de forma plena (por ejemplo: crear, modificar, eliminar) cada uno de los datos que se guardan en una base de datos.

3.7. SIGECOF: Es la herramienta informática que permite el registro único e integrado, así como el procesamiento de la información que se deriva de las transacciones económicas y financieras realizadas por los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente, cuyas siglas significan Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF).

JH



Handwritten signatures and initials.



Handwritten signature.

OBLIGACIONES

CLÁUSULA 4: Las obligaciones que **LAS PARTES** asumen en el marco del presente Convenio Marco son las mencionadas a continuación:

- 4.1. Prestarse mutuamente la más amplia colaboración, para la ejecución de los programas, proyectos, actividades o acciones que se requieran para la consecución de los objetivos que se persiguen con la suscripción de este Convenio Marco.
- 4.2. Designar el coordinador responsable por cada organismo, que de manera conjunta dirigirán la Comisión Técnica de Migración del **SIGECOF**.
- 4.3. Coordinar las mesas de trabajo interinstitucionales que sean requeridas para la migración de la base de datos del **SIGECOF**.
- 4.4. Proporcionarse recíprocamente, bien de forma electrónica o física, toda la información o datos necesarios para la efectiva ejecución de este Convenio Marco.
- 4.5. Cumplir con las políticas de uso de la plataforma provista para la ejecución del Proyecto.
- 4.6. Asignar el equipamiento necesario (hardware) a la Comisión Técnica de Migración del **SIGECOF**, para la plataforma de pruebas, que permita ejecutar los procedimientos asociados a la migración de la Base de Datos durante la fase de ejecución del Proyecto.
- 4.7. Suministrar el tiempo requerido al talento humano para la ejecución del Proyecto.
- 4.8. Divulgar y promover los beneficios del uso de las Tecnologías de Información Libres aplicadas en la migración del **SIGECOF**.

RESPONSABILIDADES DEL CNTI

CLAÚSULA 5: Las obligaciones que el **CNTI** asume por medio del presente Convenio Marco, son las siguientes:

- 5.1. Designar el personal calificado con el conocimiento específico en bases de datos diseñadas en software libre, que conformará la Comisión Técnica de Migración del **SIGECOF**.

JH



fuel W



f

5.2. Garantizar la capacitación y asesorías técnicas necesarias para brindar apoyo y acompañamiento de personal especializado al equipo de trabajo.

5.3. Facilitar a la **ONCOP** el conocimiento técnico que facilite la migración de la Base de Datos del **SIGECOF** a software libre.

5.4. Brindar acompañamiento en el diseño, desarrollo e implementación de la base del **SIGECOF** bajo plataforma libre.

5.5. Propiciar la interrelación de las distintas Instituciones de la Administración Pública Nacional con competencia en materia de Tecnologías de Información.

RESPONSABILIDADES DE LA ONCOP

CLÁUSULA 6: Las obligaciones que la **ONCOP** asume por medio del presente Convenio Marco, son las siguientes:

6.1. Designar el personal calificado con el conocimiento específico sobre la estructura y operación del **SIGECOF**, que conformará la Comisión Técnica de Migración del **SIGECOF**.

6.2. Proporcionar el diagnóstico e información del **SIGECOF**, incluyendo el diseño de la Base de Datos, a la Comisión Técnica de Migración creada en el marco de este Convenio, de acuerdo a un esquema de consideraciones técnicas y metodológicas, en beneficio exclusivo de la migración y de acuerdo a procedimientos de confidencialidad de la información.

6.3. Definir y proveer el espacio físico adecuado para el laboratorio de pruebas del Proyecto, con una estructura similar a la de producción, exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco y de acuerdo a parámetros de confidencialidad de la información.

RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

CLÁUSULA 7: Las obligaciones de la Comisión Técnica de Migración del **SIGECOF**, son las mencionadas a continuación:

7.1. Planificar, programar y coordinar la logística para la ejecución de las acciones, programas y/o proyectos a desarrollar en el marco del presente Convenio Marco, que



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

serán definidas en los respectivos Convenios Específicos.

7.2. Realizar la supervisión técnica y las actividades de control y seguimiento del desarrollo de las acciones, programas, proyectos y actividades que se deriven del presente Convenio Marco.

7.3. Definir las políticas de uso de la plataforma de pruebas generada para la migración de la Base de Datos del **SIGECOF**.

7.4. Diseñar un plan de transferencia tecnológica dirigido al personal involucrado en el Proyecto.

CONVENIOS ESPECÍFICOS

CLÁUSULA 8: Las acciones, programas y proyectos que se identifiquen en el marco del presente Convenio Marco, podrán formalizarse a través de Convenios Específicos en los que se establecerán los objetivos y prioridades de **LAS PARTES**, así como sus respectivos programas de actividades. A tal efecto, los Convenios Específicos contendrán las especificaciones sobre el alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, costos totales y su distribución, cronogramas de ejecución y otros asuntos relacionados con los proyectos, acciones o programas.

CLÁUSULA 9: La coordinación de las acciones necesarias para el establecimiento de los Convenios Específicos, acciones, actividades, proyectos y programas derivadas en el marco de este Convenio Marco, se realizará a través de los responsables de la Comisión Técnica de Migración del **SIGECOF**, designados a tales efectos por **LAS PARTES**, quienes tendrán como función primordial presentar, discutir, asignar y aprobar el inicio, ejecución, terminación, así como la inclusión de los Convenios Específicos, acciones, actividades, proyectos y programas, estableciendo los términos y condiciones que regirán su desarrollo.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN

CLÁUSULA 10: Este Convenio Marco se ha celebrado *Intuito Personae*, en razón de las características propias de **LAS PARTES** y el interés mutuo en el desarrollo de los objetivos en él señalados. En consecuencia, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso de **LAS PARTES**.

J19



CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA 11: LAS PARTES se comprometen a usar la información y los datos intercambiados entre sí o puestos a disposición, bien sea que se trate de información propia o de terceros, única y exclusivamente a los fines de dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio Marco y no podrán ser utilizados para otros fines. Cada una de LAS PARTES acuerda mantener la confidencialidad de la información y los datos de la otra parte.

CLÁUSULA 12: LAS PARTES podrán declarar en cualquier momento como confidencial, los productos derivados de las actividades ejecutadas en el marco de este Convenio, así como cualquier conocimiento, información verbal o escrita, documento de cualquier tipo y en general, toda información que mutuamente se proporcionen a fin de ejecutar las actividades derivadas del presente documento. Aquella información o producto declarado como confidencial no podrá ser transmitido a ningún tercero, se trate de personas naturales o jurídicas.

PROVISIÓN DE INFORMACIÓN

CLÁUSULA 13: LAS PARTES se proporcionarán mutuamente la información y los datos que se requieran para la ejecución del objeto de este Convenio Marco, así como también de las acciones, actividades, proyectos y programas en el marco de este documento; y de los Convenios Específicos que se llegaren a desarrollar a futuro, en la cantidad, calidad y oportunidad adecuadas para ello.

CLÁUSULA 14: Todas las informaciones y los datos intercambiados u obtenidos por LAS PARTES en virtud del presente Convenio Marco, seguirán siendo propiedad de quien lo suministra, debiéndose respetar los derechos de titularidad sobre los mismos; en consecuencia ninguna de LAS PARTES podrá adquirir, directa o indirectamente derechos sobre la información y los datos que recibe en razón del objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA 15: Las adaptaciones de los programas, metodologías y procedimientos desarrollados con ocasión del presente Convenio Marco, son considerados de uso libre; por tal razón, cualquiera de LAS PARTES podrá usarlo, modificarlo, copiarlo y reproducirlo.

CLÁUSULA 16: LAS PARTES se comprometen a requerirse mutuamente autorización previa, a los fines de divulgar o hacer público los productos o cualquier conocimiento, información verbal o escrita, documento de cualquier tipo y, en general, toda



[Handwritten signatures]



[Handwritten signatures]

información que mutuamente se proporcionen a fin de ejecutar las actividades en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA 17: Al vencimiento o terminación del presente Convenio Marco, las partes previa solicitud por escrito, procederán a devolver o destruir según sea el caso, dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la notificación, todo el material en original y copia con Información Confidencial, que haya sido facilitada por una de las partes a la otra, o aquella generada como resultado de dicha información; de igual modo, procederán a borrar toda Información Confidencial de cualquier computador, equipo o dispositivo que la contenga, excepto aquella retenida en los sistemas computarizados en cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Marco.

DURACIÓN DEL CONVENIO

CLÁUSULA 18: El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un período igual o mayor cuando así lo manifieste por escrito una de **LAS PARTES** con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, y la otra lo acepte; previa evaluación y mediante acuerdo expresado por escrito. Salvo que **LAS PARTES** decidan de mutuo acuerdo, rescindirlo anticipadamente mediante notificación escrita que justifique los motivos de dicha decisión.

DUDAS, CONTROVERSIAS Y ASUNTOS NO PREVISTOS

CLÁUSULA 19: Las dudas, controversias y asuntos no previstos que se susciten en la aplicación de las disposiciones contenidas en este Convenio Marco, serán resueltas amistosamente y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, generando las soluciones más favorecedoras para ambas.

JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 21: **LAS PARTES** eligen como domicilio único y especial, la Ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran expresamente someterse, a los efectos de la ejecución y cumplimiento de este Convenio Marco.

NOTIFICACIONES

CLÁUSULA 22: Todas las notificaciones y/o avisos, deberán hacerse por escrito y serán enviados con la mayor brevedad posible, vía correo electrónico, fax, telegrama, a las



siguientes direcciones:

- **CNTI:** Avenida Andrés Bello, Torre BFC, Piso 16, Municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital. Teléfono Máster: (+58 212) 597.45.90. Fax: (+58 212) 578.58.76. Página Web: www.cnti.gob.ve.
- **ONCOP:** Avenida Urdaneta, Esquina de Carmelitas, Edificio Norte del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, Mezzanina, Caracas, Distrito Capital. Teléfonos: (+58 212) 802.49.03/49.01. Fax: (+58 212) 802.65.87. Página Web: www.oncop.gob.ve.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

POR: EL CNTI



Dr. CARLOS ELOY FIGUEIRA
PRESIDENTE

Resolución Mppctii No. 059 del 10/06/2009
G.O. No. 39.197 del 10/06/2009

POR: ONCOP



Ing. LORENZO MULET MOLINA
JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE
CONTABILIDAD PÚBLICA

Resolución Mpppf No. 1.983 del 21/01/2008
G.O. No. 38.854 del 21/01/2008
(Suscripción autorizada por el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas mediante el Punto de Cuenta Mpppf N° 017 del 12/11/2010)



CNTI
CENTRO NACIONAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

